



# RESOLUCIÓN CS N° 371/99

*Universidad Nacional de Salta*

CONSEJO SUPERIOR

Av. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA



SALTA, 18 NOV 1999

Expediente N° 2.523/99.-

VISTO las presentes actuaciones en las que se tramita la solicitud del Señor Alberto Raúl LÓPEZ, agente categoría 6 de la Planta de Personal de apoyo Universitario de la FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES, en el sentido de que se le aplique lo establecido por el Decreto PEN N° 1244/98, y

## CONSIDERANDO:

Que el mencionado Decreto, en su artículo 1°, expresa: "Establécese, a partir del primer día del mes siguiente al de la fecha del presente decreto, un complemento mensual equivalente al OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) de la asignación básica correspondiente al nivel E del Agrupamiento General del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa aprobado por el Decreto N° 993/91 (T.O. 1995) para el personal de la Administración Pública Nacional que acredite la condición de ex combatiente en las acciones bélicas desarrolladas en el teatro de operaciones del Atlántico Sur, entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982".

Que, asimismo, el Artículo 4 establece: "El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a las partidas específicas del Presupuesto de cada entidad o jurisdicciones o entidades deberán gestionar las modificaciones presupuestarias que fueren menester, dentro de su propio presupuesto y con sujeción a las normas legales y reglamentarias que regulan la materia".

Que ASESORÍA JURÍDICA, mediante Dictamen N° 5123, expresa: "El Sr. Alberto Raúl López, quien se desempeña en la Facultad de Ciencias Naturales, cat. 6, presenta fotocopia de certificación extendida por la Dirección General de Personal Naval en la que se expresa que es veterano de guerra y en tal carácter solicita el complemento mensual remunerativo para el personal de la Administración Pública Nacional (3er. considerando) previsto en el decreto Nacional N° 1.244/98.

El mencionado complemento mensual remunerativo, tal como surge del Art. 1° del mencionado decreto, es de aplicación para el Agrupamiento General del sistema Nacional de Profesión Administrativa y para el personal de la Administración Pública Nacional, entendiéndose esta asesoría Jurídica que las Universidades nacionales están excluidas de este agrupamiento en razón de la autonomía Universitaria consagrada por el Art. 75, inc. 19 de la constitución Nacional y la Ley de Educación Superior.

Por lo expuesto, se estima que no corresponde el pago de esta asignación en este ámbito, sin perjuicio que la Universidad eventualmente extienda tal beneficio a sus empleados".

Que sobre este particular, la Comisión de Hacienda solicita informe sobre el monto que correspondería en el supuesto de acceder al pago de lo solicitado, a lo que Dirección de Personal expresa "...el monto del complemento para Ex Combatientes en Malvinas asciende a la suma de \$ 357,00 mensuales, importe que no está sujeto a descuentos previsionales ni asistenciales, por lo tanto se trataría de un complemento no remunerativo y no bonificable".

///...



# RESOLUCIÓN CS N° 371/99

*Universidad Nacional de Salta*

CONSEJO SUPERIOR

Av. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA



...III - 2 -

Expediente N° 2.523/99.-

Que ante consulta formulada por la Comisión de Hacienda de este Cuerpo, la DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA, mediante Dictamen N° 5178, expresa: "Se consulta respecto a si el complemento mensual otorgado a los veteranos de guerra pertenecientes a la Administración Pública Nacional -Decreto 1244/98- podría otorgarlo esta Universidad con un porcentual distinto al previsto por el decreto nacional mencionado.

Al respecto, tal como se dijo en Dictamen 5123, el complemento mensual otorgado a los veteranos de guerra pertenecientes a la Administración Pública Nacional no es de aplicación a la Universidad Nacional de Salta.

No obstante ello, la Universidad, por similares fundamentos, también puede otorgar un suplemento mensual a su personal que haya revistado como veterano de guerra.

Ahora bien, tanto la frecuencia de pago, la duración del mismo como su monto -si es que la Universidad decidiese acordar un complemento similar al otorgado por el Decreto N° 1244/98- podrá formalizarlo de acuerdo a las posibilidades presupuestarias de ésta.

Por lo que la asignación podría tener la modalidad de una única vez, pago en un semestre, pago en un año, etc., complemento mensual como así también por el porcentaje el sueldo que crea conveniente, o por cualquier otra referencia económica que resulta posible a la Universidad".

Que a nivel de Paritarias se encuentra en estudio la posible institución de un nuevo Escalafón para el Personal de Universidades Nacionales, el que es conveniente esperar para tomar una decisión sobre el tema que se trata en esta actuaciones.

Que, de todas maneras, este Cuerpo entiende justo la asignación de una suma fija no remunerativa ni bonificable a favor de los agentes de esta Universidad comprendidos en la presente situación.

Que la COMISIÓN DE HACIENDA de este Cuerpo emitió su opinión mediante Despacho N° 202/99.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en su Décimo Sexta Sesión Ordinaria del 11 de Noviembre de 1999)  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Asignar al personal de esta Universidad comprendidos en lo establecido por el Decreto PEN N° 1244/98, una suma fija no remunerativa ni bonificable de PESOS CIEN (\$ 100,00) mensuales, a partir del 1° de Diciembre de 1999.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que a través de SECRETARÍA ADMINISTRATIVA se realicen los trámites necesarios ante el MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN DE LA NACIÓN para que provea los fondos para dar cumplimiento a lo establecido por el Decreto N° 1.244/98.

///...



# RESOLUCIÓN CS N° 371/99

*Universidad Nacional de Salta*

**CONSEJO SUPERIOR**

Av. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA



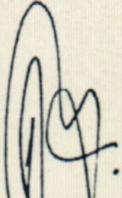
.../// - 3 -

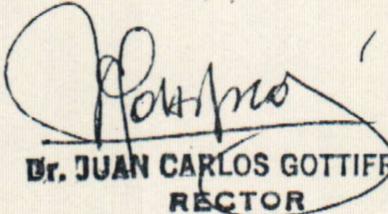
Expediente N° 2.523/99.-

ARTÍCULO 3°.- El pago a que hace mención el Artículo 1° se realizará de esta forma hasta tanto el presente tema sea aprobado en Acuerdo de Paritarias Docentes y No Docentes.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese con copia a: Sr. Rector, Facultades, Sedes Regionales, Institutos de Educación Media, Secretarías, Direcciones Generales, U.A.I., Asesoría Jurídica y Coordinación de Relaciones Internacionales. Cumplido, siga a Dirección General de Personal a sus efectos.-



  
Prof. Juan Antonio Barbosa  
Secretario Consejo Superior

  
Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI  
RECTOR